Don Fascual Fol Coluera Secretario de este Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 5705-40, seguido contra EULALIA ABELLA TERRAZA y del cual es Juez Instructor Lou Cipriono Long Hours

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente

se transcriben, las cuales dicen así:

C. J. M. sin circustancias	la pena de RECIUSION
C. J. M. sin circustancias TEMPORAL con las accesorias legales	
debiendo ser conmutada la principal por la de DOCE A	MOS DE PRISION MAYOR
. Dada lectura de los presentes cargos, el pr	ocesado, asistido dé su De-
fensor, mostró su conformidad. — Vistos los artículos citados y el 550, las L	eyes de 9 de Febrero y 6 de
Diciembre de 1941, asi como el anexo a la orden de la Presidencia del Go	
1940, sería procedente que V. E. impusiera a EULALIA ABELLA TERRA	ZA
la pena de Doce anos de prisión mayor suspensión de todo cargo y del derecho siendole de abono	onservatá la accesoria de dirente el tiempo de la prisión preventiva sufri-
da. — Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de jet	a Plazaien notificará al
procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la	
quidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de eje	
en consultaV. E. no obstante resolveráZaragoza a 8 de Mayor	
Auditor Firmado, rubricado y sellado.	
Al 72 En Zaragoza a 12 de Mayo	de 194 3 De con-
formidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundan	nentos, fallo que debo con-
denar y condeno al procesado EULALIA ABELLA TERRAZA delito de auxilio a la rebelión , a la pera de	. como autor de un
ma yor conservando la accesoria de inhab	oilitación absoluta, siéndole
de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de és	ta causa y sin que haya de-
claración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la le-	
1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza	para la práctica de lo
demás que se propone. — El Capitán General. — Firmado y rubricado. Y para que conste y a efectos de su remisión a la Hudieucia	
Zaragoza a dien u mene da Minuo de mil novecientos	

del artículo 240 del

GOBIERNO DE ARAGON

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebe ión